

Dirección General de Personal, de fecha 7 de abril de 1995, dictada en expediente nº 6.2. SR/AA, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la denegación del reconocimiento del derecho de integrarse en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número /305/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1480

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. FRANCISCO-JAVIER Y Dª EMILIA MARTINEZ-CORBALAN Y SAENZ DE TEJADA, contra el AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS en relación con Acuerdo de fecha 2 de marzo de 1995, por el que se desestimaban las alegaciones instadas contra la aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector R-14 "Campopo", aprobándolos definitivamente.

Este recurso lleva el número /313/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1481

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON RICARDO SAENZ MORALES, contra el JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION FORZOSA DE LA RIOJA en relación con Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995, dictado en expediente nº 26/94, por el que se fija el justiprecio de la finca nº 18, que corresponde a la registrada catastralmente como polígono 42, parcela 12, de Logroño, propiedad del recurrente afectada por el Proyecto de Expropiación forzosa de fincas en el Sector Universidad de Logroño.

Este recurso lleva el número /331/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1482

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por VIVEROS PERICA, S.A., contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 28 de febrero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 3/95, interpuesta contra acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 5 de diciembre de 1994, que desestimó la solicitud de baja en el Censo y la anulación de las liquidaciones practicadas con fecha 23 de Noviembre de 1994, correspondientes al ejercicio de 1994.

Este recurso lleva el número 344/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1483

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

VICTORIANO SAENZ LOPEZ, S.A., contra LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO, en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número /279/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 31 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1484

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PROPIEDADES DE RIOJA, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 20 de febrero de 1995, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número /281/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 31 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

III.E.1486

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos 105/95, seguidos a instancia de D. JOSE LUIS RUIZ ALEJOS GONZALEZ contra la demandada PROMOCIONES DEL EBRILLO, S.A. Y F.O.G.A.S.A. en reclamación de CANTIDADES, he acordado citar a los demandados, PROMOCIONES DEL EBRILLO, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 12 DE JULIO DE 1.995 A LAS 10.15 para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación al demandado PROMOCIONES DEL EBRILLO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de mayo de 1995.— El Secretario.

*Edicto sentencia*

III.E.1487

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 428/1994 a instancia de: D. MANUEL ALFONSO QUINTANILLA Y OTRO contra: VIERTICA S.L. y OTROS en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. MANUEL ALONSO QUINTANILLA Y OTRO contra VIERTICA S.L., SAMPEDRO SERTECO S.A. y ALISI S.A. en reclamación por CANTIDADES, debo condenar y condeno a "Viertica S.L." a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A D. Manuel Alonso Quintanilla: 209.765 pts.

A D. José Juan Paz Alvarez: 202.568 pts.

absolviendo a las restantes demandadas del abono de las cantidades reclamadas.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que